



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto diecisiete (17) del dos mil veintitrés (2.023).

Radicación interna: 761093110002-2022-00124-00
Auto No. 859

Conforme a la solicitud incoada por quien representa los intereses del aquí demandante, el juzgado de la revisión del expediente evidencia que efectivamente se incurrió en error de digitalización en el acta de audiencia adiada mayo 8 de 2023, en la cual se mencionó como clase de proceso “liquidación de sociedad conyugal” siendo lo correcto haber indicado **Liquidación de la Sociedad Patrimonial**, circunstancia que igualmente se repitió en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia emitida, al igual que en el numeral cuarto del referido fallo se afirmó que se trataba de “excónyuges” siendo lo correcto haber acotado que son excompañeros permanentes, razón por la cual el despacho a voces del artículo 286 del CGP. **DISPONE:**

Téngase en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que en el acta suscrita por este funcionario adiada mayo 8 de 2023 debe entenderse que el presente asunto se trata de un proceso de liquidación de la sociedad patrimonial y las partes del mismo son excompañeros permanentes.

Por Secretaria ofíciase en tal sentido.

Los demás puntos del acta de audiencia y sentencia quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc87630e023d74e21368903a1abe96a756604a1b34183e615e76f343857acc22**

Documento generado en 23/08/2023 10:24:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>